

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural y de las faltas contra el Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (…)”*

Que el artículo 11 ibídem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibídem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural *“aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales”*.

Que en el artículo 17 ibídem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto 1080 de 2015, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural inmuebles.



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

Que el Decreto 340 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones." otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, en su artículo 80, establece respecto del patrimonio cultural:

*"(...) Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.*

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

**1. Patrimonio Cultural material:** *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*  
(...)



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

**2. Los elementos del patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades.** Se consideran ordenadores del territorio para efectos del presente Plan las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas, modos de vida, formas de manejo del territorio y espacios culturales, que las personas, las comunidades, los grupos y las instituciones con competencias atribuidas legítimamente, le confiere valores o atribuciones de identidad, siempre y cuando estén alineados con los derechos humanos y de los animales y se reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva y con el territorio. Es transmitido y recreado de manera dinámica a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Puede manifestarse y estar asociado al territorio urbano o rural.

**3. Patrimonio Natural.** Es el conjunto de bienes y riquezas naturales, o ambientales que la sociedad ha heredado de sus antecesores y a los que se les concede un valor como activos culturales, promotores de tejidos sociales que contribuyen a su conservación. Está integrado por los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas que tengan un valor universal excepcional, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal, amenazadas o en peligro de extinción. Incluye los elementos de la Estructura Ecológica Principal que, reconocidos como activos culturales y ambientales, ancestrales y cosmogónicos, hacen parte del patrimonio natural.

**4. Patrimonio Arqueológico.** El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. El patrimonio arqueológico está integrado por todos aquellos bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico y sus contextos así:  
(...)

**5. Patrimonio Paleontológico.** Es parte constituyente del patrimonio geológico, integrado por el conjunto de restos directos de organismos o restos indirectos (resultado de su actividad biológica), que se han conservado en el registro geológico y al cuál se le ha asignado un valor científico, didáctico o cultural. Integrado por los fósiles y los yacimientos donde se encuentran, que permitan conocer, estudiar e interpretar la evolución de la historia geológica de la tierra.” (...)

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”, designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *“Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”*

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5 *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”*

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de: *“Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión”*

Que mediante el radicado 20237100160892 del 26 de septiembre de 2023, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, la **solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del Parque de Borde de Cerro Seco**, ubicado en la **Diagonal 81 Sur 37 01**, donde se localiza el **Palo del Ahorcado**.

Que, para este fin, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** creó el **expediente 202333011000100268E** donde reposa toda la información relacionada con este predio.

Que mediante los radicados 20233300171431 y 20233300171441 del 29 de septiembre de 2023, se remitió la invitación a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del **“Palo del Ahorcado”** ubicado en la **Diagonal 81 Sur 37 01**, en la localidad de Ciudad Bolívar al **Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes** y a la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**.

Que mediante los siguientes radicados, se envió la invitación a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del **“Palo del Ahorcado”**, a los siguientes colectivos ciudadanos:

COLECTIVO	RADICADO	FECHA
Gestores de Paz Potosí	2023330018637	23-10-2023



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

	1	
Colectivo Mayaelo	2023330018638 1	23-10-2023
Colectivo "No le saque la piedra a la Montaña"	2023330018639 1	23-10-2023
Casa Cultural y Escuela Ambiental del Barrio Potosí	2023330018640 1	23-10-2023
Institución Educativa Cerros del Sur	20233300186411	23-10-2023
Red de Amigas y Amigos de Cerro Seco	2023330018643 1	23-10-2023
Colectivo Guía Nómada	2023330018644 1	23-10-2023
Colectivo Sustrato Artesanal	2023330018645 1	23-10-2023

Que mediante el radicado 20233300186421 del 23 de octubre de 2023, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** invito a hacerse parte del trámite al **GRUPO MALKENU S.A.S.** propietario inscrito en el folio de **matrícula inmobiliaria 050S40392720** como propietario del inmueble. La comunicación fue remitida directamente a la dirección del inmueble, es decir, a la Diagonal 81 Sur 37 01 y cuenta con constancia de recibo No. 2023330018642100002 del 1 de noviembre de 2023.

Que siguiendo el procedimiento definido en la Ley 1185 de 2008, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** expidió la **Resolución 821 de 2023** "Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desisten varias solicitudes de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital", donde se incluyó entre otros, el predio donde se localiza el **Palo del Ahorcado**.

Que, en el acta de reunión interinstitucional, entre la **Secretaría y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, identificada con el radicado 20233300488433 del 16 de noviembre de 2023, se indicó, respecto de esta gestión:

*"(...) Como parte de este tema, el IDPC recomienda realizar la aclaración sobre el nombre del área propuesta a ser declarada, que corresponde al Parque de Borde de Cerro Seco. Esto para efectos del proceso de identificación dentro de la declaratoria, por lo que la SCRD hará el ajuste correspondiente"*

Que el artículo segundo de la **Resolución 905 de 2023** "Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se corrige la

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

localización de un inmueble”, señala:

*“(…) ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir la localización del Palo del Ahorcado, indicada en la Resolución 821 de 2023 “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desisten varias solicitudes de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital”, señalando:*

Localidad	Manzana catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
19-Ciudad Bolívar	2453001	Palo del Ahorcado/Parque de Borde Cerro Seco	DG 81 SUR 37 01	-	-	050540392720	AAA0145XYFZ

(…)”

Que mediante el radicado 20237100186812 del 02 de noviembre de 2023, la **Corporación de Trabajo Comunitario Inti Tekoa**, solicitó hacerse parte dentro del trámite de declaratoria.

Que mediante el radicado 20237100187392 del 03 de noviembre de 2023, **Blanca Cecilia Pineda de Hernández**, Representante Legal de la **Fundación Siglo XXI**, solicitó hacerse parte dentro del trámite de declaratoria.

Que mediante el radicado 20237100188492 del 07 de noviembre de 2023, **Sandra Liliana Sánchez Ospina**, Representante Legal de la **Asociación Ambiental Cultural y Deportiva Piwam** solicitó hacerse parte dentro del trámite de declaratoria.

Que mediante el radicado 20237100189862 del 08 de noviembre de 2023, **Carlos Orlando Arias Romero**, miembro del **Colectivo Guía Nómada**, solicito hacerse parte dentro del trámite de declaratoria.

Que mediante los radicados 2023300197211 del 07 de noviembre de 2023, 20233300199651 20233300199821 y 20233300199841 del 09 de noviembre de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** las comunicaciones de los terceros interesados, que solicitan tenerlos en cuenta dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del **Palo del Ahorcado**.

Que mediante el radicado 20237100207812 del 1 de diciembre de 2023, **Jenny Alejandra Romero González**, **Gerente del Museo de Bogotá**, manifestó su interés de hacerse parte dentro del trámite de declaratoria.

Que la solicitud fue presentada en la **sesión No. 20 del 13 de diciembre de 2023**, del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**, en la que el **Instituto Distrital de Patrimonio**



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

**Cultural** realizó una presentación inicial de la solicitud, luego se dio un espacio para que distintos colectivos, fundaciones y personas que han trabajado esta iniciativa desde la localidad de Ciudad Bolívar presentaran el proceso adelantado, posteriormente, el IDPC emitió su concepto, indicando: [https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta\\_No.\\_20\\_del\\_13\\_de\\_diciembre\\_de\\_2023.pdf](https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No._20_del_13_de_diciembre_de_2023.pdf)

*“(…) Concepto del IDPC*

*Por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), se ratifica estar a favor de la declaratoria del Área del Parque de Borde Cerro Seco, donde se encuentra ubicado el Palo del Ahorcado. Los criterios y valores patrimoniales que sustentan la solicitud justifican su declaratoria como BIC del ámbito distrital.*

*Los criterios de valoración y valores patrimoniales definidos por el Decreto Nacional 1080 de 2015 que aplican en este caso son:*

*Antigüedad: en el predio donde se localiza el árbol conocido como el “Palo del Ahorcado” y en el territorio circundante por el municipio de Soacha, se encuentran abrigos rocosos, vestigios cerámicos y algunas rocas mantienen pinturas de arte rupestre, lo que evidencia la presencia de comunidades indígenas prehispánicas. Estos elementos, en conjunto con los cuerpos hídricos naturales que se encuentran, constituyen la base natural y cosmogónica del territorio ancestral Muisca. Por otro lado, las divisiones de haciendas, la cercanía a los resguardos indígenas de Bosa y Soacha, y las ruinas de la estructura en tapia pisada y adobe que posiblemente corresponden a la hacienda de La Candelaria, pueden presumir una relación temporal con la época colonial.*

*Autenticidad: Cerro Seco, que incluye el área de la solicitud, es un espacio en el que todavía es posible encontrar un ecosistema propio de la subxerofítica andina, que, no obstante, ha logrado un amplio reconocimiento con la irrupción de una especie extraña, como lo es el árbol conocido como el Palo del Ahorcado, que corresponde a un eucalipto (*Eucalyptus globulus*), especie originaria de Australia. La permanencia del árbol y las condiciones ambientales del predio, configuran una impronta en el paisaje del Parque de Borde Cerro Seco y de los barrios cercanos que han sido poblados a través de procesos de autoconstrucción. A pesar de que se intentó cortar las raíces del árbol y en el predio se han desarrollado actividades de extracción minera, él árbol se mantiene y con el paisaje del que hace parte, continúan marcando un hito de referencia significativo para la localidad Ciudad Bolívar e incluso para la ciudad de Bogotá.*

*Forma: el predio se destaca por sus condiciones ambientales, por las especies de flora y fauna únicas que habitan el ecosistema y por el paisaje natural en un borde sur de Bogotá, que se relaciona con los barrios autoconstruidos alrededor. De esta manera, se considera que el área de la solicitud es un testimonio importante en el proceso de conformación, de poblamiento y de paisaje de la localidad de Ciudad Bolívar. De igual forma, la estética del*



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

*árbol que cuenta con unas características físicas de altura, proporción, follaje e inclinación, no solo se relacionan con la topografía y configuran una imagen paisajística representativa e icónica en la localidad y en la ciudad, sino que genera sentidos y valores en el entorno urbano.*

*Estado de conservación: el estado de conservación del área del predio que corresponde al Parque de Borde Cerro Seco, todavía se caracteriza por las condiciones naturales y paisajísticas que se mantienen gracias a las diferentes acciones de cuidado que realiza la comunidad, por los vínculos afectivos que se han construido a través de las prácticas y por los procesos que se extienden en los barrios próximos. Ciertamente, el cuidado de la comunidad hacia el Palo del Ahorcado actuó como detonante para que estas acciones se extendieran hacia toda la montaña y llevaran hacia una comprensión mayor de la importancia de preservación de este espacio, que condensa registros y usos culturales que se extienden hasta la ocupación muisca.*

*Contexto ambiental: en este caso, tanto el árbol del Palo de Ahorcado como área del predio que corresponde al Parque de Borde de Cerro Seco, tienen una condición especial y única a nivel natural, ambiental y paisajística por ser parte del ecosistema subxerofítico, en donde habitan diferentes especies de fauna y flora que se encuentran amenazadas. La topografía montañosa, con elementos hídricos naturales como la laguna y la quebrada Trompetica, las quebradas Peña Colorada y Zanjón de la Muralla y el canal Zanjón del Ahorcado, no sólo le atribuyen valores ambientales, que motivan acciones colectivas para su protección y cuidado, sino también refuerzan la relación de la comunidad con la naturaleza y la vida.*

*Contexto urbano: el área del predio donde se ubica el Palo del Ahorcado, responde a uno de los bordes del sur de Bogotá que limita con el municipio de Soacha. Hacia la parte de la localidad Ciudad Bolívar, lo abrazan los barrios Potosí, Caracolí, El Mirador, Las Brisas y Arborizadora Alta, estos barrios están relacionados a los procesos de migración interna y se fueron poblando desde mediados del siglo XX, con trazados urbanos orgánicos que se adaptaron a la topografía pendiente el territorio. Como explican habitantes de la localidad en el libro "Palo del Ahorcado. De la raíz a la resistencia" y tal como se ha referenciado en el capítulo 4 de este documento, el árbol y en general Cerro Seco, no solo han acompañado los procesos de conformación urbana de este sector sur de Bogotá, evidenciando otra forma de urbanismo a partir de procesos de autoconstrucción y de organización comunitaria en la ciudad, sino que se ha configurado como la referencia espacial y cultural más importante para gran parte de la comunidad que habita la localidad.*

*Contexto físico: la existencia del árbol del Palo del Ahorcado y el predio conocido como Cerro Seco, además de constituirse como un hito espacial y cultural que ha acompañado los procesos de conformación urbana de varios barrios; están ligados a parte de la historia del sur de Bogotá y son testimonio de las formas de poblamiento, de organización comunitaria y de cómo se habita uno de los bordes de la ciudad. Configuran el paisaje y hacen parte de la vida cotidiana de habitantes de los barrios más próximos y de los que se relacionan visualmente desde distancias más largas.*



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

*Representatividad: debido a las características físicas, ambientales, paisajísticas y a las prácticas que ha desarrollado históricamente la comunidad alrededor del Palo del Ahorcado, el predio se constituye como elemento natural y cultural significativo dentro de la vida cotidiana de habitantes de la localidad Ciudad Bolívar. El árbol del Palo del Ahorcado y área del predio conocido como "Cerro Seco", se asocian a los procesos de poblamiento, a la conformación urbana y a la historia de los barrios circundantes como Potosí, Caracolí, El mirador, El paraíso, Arborizadora Alta e incluso Ciudadela Sucre y otros barrios en el municipio de Soacha.*

*Valor histórico: Cerro Seco y el árbol del Ahorcado, es un lugar que como pocos en Bogotá interpela a sus habitantes y sus memorias. El lugar da cuenta del proceso de urbanización de Ciudad Bolívar, una localidad que se ha formado en gran medida por los procesos migratorios del campo a la ciudad, territorio donde los nuevos ciudadanos crearon arraigo a partir de dotar de significado aquellos espacios donde fue posible recrear prácticas ligadas a sus historias anteriores.*

*En Cerro Seco, es posible contemplar el límite entre lo urbano y lo rural. Por ello, el lugar es un marcador histórico de la forma como se ha estructurado el crecimiento de la ciudad en su borde sur, que, de modo particular, y ante la ausencia del Estado, ha encontrado en la autogestión y organización comunitaria una forma de insertarse en las dinámicas urbanas. Un ejemplo de ello es la misma forma como se estructuró el Viacrucis del Viernes Santo, que al margen de las autoridades católicas concibió una serie de prácticas que también son propias de los modos de organización campesina.*

*Valor estético: si bien el valor estético "se encuentra relacionado con la apreciación de las características formales y físicas del bien y con su materialidad", para este caso asociamos los valores paisajísticos y ambientales que definen las características formales del área de la solicitud donde se localiza el árbol del Palo del Ahorcado, pero sobre todo la construcción social y cultural que le da sentidos y configura el paisaje en Cerro Seco.*

*Es un sistema de relaciones que a veces están en diálogo y otras veces están en conflicto. Por tanto, el área de la solicitud que corresponde con el Parque de Borde de Cerro Seco, no ofrece una única lectura, una de sus mayores virtudes es que ofrece una infinidad de capas que encierran complejidades en sí mismas.*

*Valor ambiental: uno de los valores ambientales que atribuye la comunidad y las entidades especializadas en el tema, es la conformación del ecosistema subxerofítico que se encuentra en el área donde se ubica el árbol del Palo del Ahorcado y que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco y con el Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco.*

*Su ubicación en un área montañosa, en el borde sur de Bogotá y limítrofe con el municipio de Soacha, crean una barrera para la expansión de la ciudad. En este ecosistema convergen especies de flora y fauna propias y únicas, como la orquídea "Pachygenium muyscarum" descubierta recientemente y nombrada así, en honor al territorio muisca.*

*Además, la presencia del árbol de eucalipto (Eucalyptus globulus) reconocido como el Palo*

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

*del Ahorcado, no solo es valorado por la comunidad como patrimonio cultural sino también como patrimonio ambiental, ya que el árbol se ha adaptado al ecosistema subxerófito.*

*El sector se caracteriza por una topografía montañosa y la parte sur del predio, que corresponde al área del Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco, se encuentran elementos naturales hídricos, como la laguna Trompetica, la quebrada Trompetica, la quebrada Peña Colorada, la quebrada Zanjón de la Muralla, el canal Zanjón del Ahorcado y otros drenajes menores que se desprenden de estas quebradas. Estos elementos hídricos naturales, constituyen la base natural y cosmogónica del territorio ancestral.*

*Valor paisajístico: “El Palo del Ahorcado es un elemento natural y simbólico, que se constituye como un referente geográfico e identitario para los habitantes del sector, este es el elemento singular dentro de las visuales y el paisaje de Cerro Seco; al ser un ser viviente, la materialidad del palo no está anclada a las representaciones y relaciones habituales que se tejen alrededor del patrimonio cultural. El árbol es un organismo vivo que se ha convertido en un “abuelo”, ancestro, vecino al que se visita, se le habla, se adorna y se le transmiten deseos y con el cual la comunidad de Ciudad Bolívar ha tejido profundos vínculos de amistad.”*

*Por otro lado, “el Palo del Ahorcado como hito funcional es una invención heredada generacionalmente que expone la dimensión existencial del patrimonio, pues de forma paralela a su presencia en la montaña de Cerro Seco permite relatar cómo los desterrados no solo moldearon con sus manos un paisaje color ladrillo, sino también cómo lo nombraron, lo significaron y lo habitaron usando sus saberes y memorias que hoy nos interpelan.”*

*Valor simbólico: “El Palo del Ahorcado vincula a su ser una serie de significados, prácticas, actividades y representaciones culturales ligadas entre sí que hablan de todo un complejo cultural y natural en un territorio caracterizado por su diversidad social y multicultural. El palo se erige como símbolo espiritual, identitario y de resistencia de los pobladores de la localidad frente al despojo, la pobreza y la violencia. Este árbol abre nuevos campos de valoración y análisis del patrimonio principalmente porque es un ser/monumento vivo que agrupa alrededor de sí valores, saberes, significados y prácticas colectivas de gran valor social para las comunidades del barrio Potosí y Ciudad Bolívar, convocando a la organización y acción colectiva por su defensa y el derecho al espacio público y el medioambiente sano.*

*“Por sí solo, este referente no constituye un valor simbólico, sin embargo, la movilización social en torno a la protección del palo y del parque ecológico Cerro Seco ha contribuido a la reunión de adeptos y orgullosos portadores de dicho patrimonio cultural y natural que ve en ambos referentes –inherentemente vinculados- un reconocimiento potencial por parte del resto de Bogotá y la posibilidad de resignificar la interacción social con el resto de sus pobladores”*

*Significación cultural: se reconoce como testimonio, parte esencial del paisaje urbano y como hito de referencia urbana culturalmente significativo para la ciudad, que trasciende*



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

*como un territorio sagrado y de encuentro, donde se gestan, se desarrollan y se expanden prácticas educativas, de cuidado del territorio, de evocación de memoria, de espiritualidad, de sincretismo, de diversión, de organización comunitaria, de recreación, de lucha y de vida, para distintas generaciones que habitan el territorio y que encuentran una relación única con el Palo de Ahorcado y el predio que coincide con el Parque de borde Cerro Seco y el Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco.*

*Como prácticas asociadas al Patrimonio Cultural Inmaterial, se tiene:*

*Espiritualidad y sincretismo: una de las prácticas más reconocidas que se asocia al Palo del Ahorcado, a Cerro Seco y a la localidad, está relacionada con el Viacrucis que se realiza los viernes de Semana Santa. Sin embargo, para el pueblo muisca de la localidad de Ciudad Bolívar, que ha venido trabajando en el proceso de patrimonialización y valoración, es importante resaltar otras prácticas espirituales, culturales y educativas propias del pueblo muisca, que están ligadas a las formas de relacionarse con el territorio y a los vínculos que se construyen con el árbol y el cerro.*

*Diversión y recreación: de otra parte, considerando la importante presencia de las organizaciones sociales y culturales en el territorio, las actividades de esparcimiento en Cerro Seco y el Palo del Ahorcado, no sólo continúan a través de distintas generaciones, sino que además adquieren matices ligados al trabajo cultural de los colectivos.*

*Hito espacial del territorio: la montaña de Cerro seco, especialmente el área en donde se ubica el "Palo del Ahorcado", se constituye como un referente geográfico y un hito espacial en el territorio cercano, pero también para los habitantes de la localidad Ciudad Bolívar, para quienes habitan el municipio de Soacha y la vereda de Quiba.*

*El Palo del Ahorcado ha trascendido el hito espacial en el territorio y se ha convertido en un símbolo visual y de referencia para organizaciones y procesos de la localidad.*

*Organización social y comunitaria: la conformación urbana de los barrios aledaños a la montaña de Cerro Seco, especialmente alrededor del área de la solicitud donde se encuentra el Palo del Ahorcado, las prácticas espirituales, religiosas, educativas y de cuidado del territorio, han estado ligadas a los procesos comunitarios que históricamente se han gestado en la localidad. Las organizaciones y colectivos desde diferentes apuestas convergen y se articulan con objetivos comunes para cuidar la vida y proteger la montaña de Cerro Seco y el árbol del Palo del Ahorcado.*

*Prácticas educativas: en relación con las prácticas de tipo social y comunitario que se han desarrollado en la montaña de Cerro Seco, en el área alrededor del Palo del Ahorcado, se articulan y adquieren un valor particular, las prácticas educativas que se gestaron especialmente en el barrio Potosí desde la educación popular. Estas prácticas se han extendido a nivel territorial en otros barrios de la localidad, pero también a nivel temporal, ya que se han transmitido por generaciones, reconociendo su importancia en el tejido social y en la forma de habitar del territorio.*

*De cuidado del territorio: las memorias, las historias y las diferentes significaciones*



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

*culturales que atribuye la comunidad al área que corresponde al Parque de Borde, al árbol del Palo del Ahorcado y general a todo el sector conocido como Cerro Seco, despierta el afecto colectivo para cuidarlo, defenderlo y transmitir constantemente la importancia que tiene en el territorio y en la vida de quienes habitan Ciudad Bolívar.*

*Las características ambientales que la comunidad valora y cuida del Parque de borde Cerro Seco y del Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco, han motivado diferentes acciones para solicitar el cese de actividades mineras en el predio.*

*Evocación y memoria: a partir de la existencia del Palo del Ahorcado, de las prácticas, las historias y los vínculos afectivos que ha generado la comunidad, se establecen asociaciones con los diferentes momentos históricos que se han vivido alrededor de Cerro Seco. Por un lado, “recoge la tradición de migraciones a la ciudad, los relatos de la vida rural, las dificultades en el contexto urbano, y, por otro lado, da cuenta de la época de la mafia y la violencia urbana que se expresó de manera más fuerte en el barrio Caracolí, como en otras partes del país entre la década de los 70 y 80.” Asimismo, se asocian memorias relacionadas a la conformación urbana y a los procesos de autoconstrucción de los barrios aledaños.”*

Posteriormente se dio un espacio para la deliberación y votación de los consejeros, así:

*“(…) Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,*

*1. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la declaratoria como BIC distrital del área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado?*

*De los diez (10) consejeros presentes y con voto, diez (10) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado.*

*2. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado?*

*De los diez (10) consejeros presentes y con voto, dos (2) SÍ consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado.*

*De los diez (10) consejeros presentes y con voto, siete (7) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado.*

*De los diez (10) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la*

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

*obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado.*

*Por MAYORÍA el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado.*

Que mediante el radicado 20237100219532 del 19 de diciembre de 2023, el señor **Manuel Pérez** solicitó información respecto del trámite de declaratoria del **Palo del Ahorcado**. Dicha comunicación fue remitida al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, mediante el radicado 20233300231981 del 19 de diciembre de 2023, para dar respuesta directa al peticionario. Que mediante el radicado 20247100008742 del 16 de enero de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** dio respuesta al peticionario, informando los antecedentes de la gestión y remitió una copia a la Secretaría para su conocimiento.

Que mediante el radicado 20243300028811 del 15 de febrero de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** invitó a la **Alcaldía de Soacha** a hacerse parte en el trámite de declaratoria del Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el **Palo del Ahorcado**.

Que mediante el radicado 20247100040672 del 5 de marzo de 2024, la **Alcaldía Local de Soacha** dio respuesta a la invitación, **informando el avance en la revisión del POT del municipio**, que incluye el proyecto de **Parque Cinturón del Hábitat Cazucá**, con un uso de protección ambiental y manifiesta su interés de hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20243300041131 del 6 de marzo de 2024, la **Secretaría de cultura, Recreación y Deporte** remitió una copia del **estudio de valoración** adelantado para el Parque de Borde Cerro Seco a la **Alcaldía de Soacha**, para su conocimiento.

Que mediante el radicado 20243300143013 del 22 de abril de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el **Certificado de Existencia y Representación Legal del Grupo Malkenu S.A.S** y de manera concomitante remitió la información del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del **Palo del Ahorcado**, localizado en el Parque de Borde Cerro Seco, en la Diagonal 81 Sur 37 01 en la localidad de Ciudad Bolívar, a la dirección de la sociedad a través del radicado 20243300066051 del 23 de abril de 2024.

Que mediante el radicado 20247100071642 del 25 de abril de 2024, **Emil Eduardo Romano Rodríguez, Representante Legal de Grupo Malkenu S.A.S**, solicitó a la Secretaría una reunión con el fin de conocer el estado del trámite de declaratoria del predio identificado con la **matrícula inmobiliaria 50S40392720**, reunión llevada a cabo el 2 de mayo de 2024, cuya



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

acta fue incorporada al expediente según el radicado 20243300171463 del 06 de mayo de 2024, en la que se hizo un recuento del trámite administrativo adelantado ante la Secretaría y por parte de los propietarios se informó los antecedentes relevantes desde el punto de vista ambiental relacionados con el predio.

Que la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**, solicitó a la **Secretaría Distrital de Ambiente** mediante un derecho de petición presentado mediante el radicado 20243300068831 del 25 de abril de 2024, información respecto del **Parque de Borde de Cerro Seco, donde se localiza el Palo del Ahorcado**.

Que mediante el radicado 20243300072191 del 02 de mayo de 2024, se remitió al señor **Emil Eduardo Romano** una copia de la **Resolución No. 821 de 31 de octubre de 2023**, con los respectivos anexos e información del **Acta No. 20 del 13 de diciembre de 2023, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**.

Que la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**, solicitó mediante derecho de petición al **Instituto Colombiano de Antropología e Historia** radicado 20243300072201 del 2 de mayo de 2024, información respecto de posibles hallazgos de pintura rupestre en abrigos rocosos en el **Parque de Borde Cerro Seco**. Dicha información también fue solicitada a la **Secretaría De Planeación Municipal de Soacha** a través del radicado 20243300072251 del 02 de mayo de 2024.

Que mediante el radicado 20247100076222 del 02 de mayo de 2024, el **Grupo Malkenu S.A.S.**, solicitó la extensión del tiempo para remitir su participación dentro del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20247100077392 del 06 de mayo de 2025, la **Secretaría de Ambiente** dio respuesta a la solicitud de información indicando que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 68 del Decreto Distrital 555 del 2021, se define como *“un área de importancia ambiental, cultural y recreativa, con alto valor simbólico para la comunidad, con oportunidades para brindar espacio público al entorno. Las decisiones que se tomen dentro de este parque deben ser armónicas con las dinámicas ambientales de la zona, articulando los instrumentos de cierre minero con los objetivos de conservación de las áreas de valor ambiental», específicamente en el área de uso, goce y disfrute determinado como «zonas enfocadas a la restauración, rehabilitación y recuperación ecosistémica, así como al conocimiento, en donde pueden realizarse actividades de contemplación, observación, conservación y recreativas”*.

Que adicionalmente informa que la administración y gestión del **Parque de Borde de Cerro Seco** está a cargo del **Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR**, con el

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

apoyo del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC**, **Secretaría Distrital de Ambiente - SDA**, el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP** y la **Secretaría de Desarrollo Económico**, en el marco de sus competencias.

Que mediante los radicados 20243300073911, 20243300073921, 20243300073931 y 20243300073941 del 06 de mayo de 2024 se remitió la invitación a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del **"Palo del Ahorcado"** ubicado en la Diagonal 81 Sur 37 01, en la localidad de Ciudad Bolívar a la **Secretaría Distrital de Ambiente, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y a la Secretaría de Desarrollo Económico.**

Que mediante el radicado 20243300074021 del 06 de mayo de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** la información adicional relacionada con el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del **Palo del Ahorcado.**

Que mediante el radicado 20243300075811 del 09 de mayo de 2024, se dio respuesta al radicado 20247100076222 del 02 de mayo de 2024, otorgando un mes calendario al **Grupo Malkenu S.A.S.**, para aportar la información que considere relevante a tener en cuenta para el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20247100084052 del 16 de mayo de 2025, la **Secretaría de Ambiente** dio respuesta a la solicitud de información precisando que a través del Decreto 555 de 2021 se protegen 257,01 ha del Sector Cerro Seco incluido en la Estructura Ecológica Principal EEP bajo las siguientes figuras de protección *"Parque Distrital Ecológico de Montaña PDEM Cerro Seco: 199,03 ha dentro del Componente Estrategias de conservación in situ – Elemento Áreas protegidas del orden Distrital y Parque de Borde Cerro Seco: 57,98 ha dentro del Componente de Áreas Complementarias Para La Conservación – Elemento Parques Urbanos y Rurales"*.

Que mediante el radicado 20247100084152 del 16 de mayo de 2025, el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público** dio respuesta a la invitación a hacerse parte dentro del trámite manifestando entre otros aspectos: *"(...) se revisó el Sistema de Información Geográfico de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEPE, estableciendo que el predio donde se localiza el área consultada, a la fecha NO se encuentra incorporado como un bien de uso público o fiscal en el Inventario general de espacio público y bienes fiscales del sector Central del Distrito Capital"*. De acuerdo con esta información no se hace parte del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20247100086762 del 20 de mayo de 2025, el **Instituto**

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

**Colombiano de Antropología e Historia – ICANH** informó que para el año 2021 se realizó una visita al Parque Ecológico Cerro Seco ubicado en los límites de la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá con el municipio de Soacha, precisando que:

*“Durante el recorrido se encontró y registró un solo Sitio con Arte Rupestre (SAR) para el Distrito Capital, ya que las demás formaciones rocosas con pictografías se encuentran en el municipio de Soacha.*

*El SAR Cerro Seco se encuentra localizado en las coordenadas: Latitud 4.550277778 Longitud 74.17209167 (...)*”

Que dicha comunicación fue puesta en conocimiento de los propietarios mediante el radicado 20243300082791 del 23 de mayo de 2024.

Que la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**, solicitó a las diferentes entidades involucradas con el presente trámite, información relacionada con el predio denominado **Parque de Borde Cerro Seco**, en la **Diagonal 81 Sur 37 01** en la localidad de Ciudad Bolívar, donde se localiza el **Palo del Ahorcado**.

ENTIDAD	RADICADO	FECHA
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP	20243300083761	24.5.2024
Secretaría Distrital de Planeación	20243300083771	24.5.2024
Secretaría Distrital de Ambiente	20243300083801	24.5.2024
Organización de Estados Iberoamericanos	20243300083821	24.5.2024
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR	20243300083841	24.5.2024
Aguas de Bogotá S.A. E.S.P	20243300083991	24.5.2024
Ana María Cadena Tobón – Curadora Urbana No. 1	20243300084091	24.5.2024
Germán Moreno Galindo – Curador Urbano No. 2	20243300084101	24.5.2024
Juana Sanz Montaño - Curadora Urbana No. 3	20243300084111	24.5.2024
Mauro Arturo Baquero – Curador Urbano No. 4	20243300084121	24.5.2024
Adriana López Moncayo - Curadora Urbana No. 5	20243300084131	24.5.2024

Que mediante el radicado 20243300206713 del 27 de mayo de 2024, se incorporó al expediente **el informe técnico** realizado por la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** de acuerdo con la visita realizada al inmueble el 17 de mayo de 2024, por parte del equipo de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** en compañía de los propietarios del inmueble, correspondiente al **Grupo Malkenu SAS**, quienes permiten el recorrido general por el predio.

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

Que mediante el radicado 20243300086241 del 28 de mayo de 2024, se remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** el **informe técnico** dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital, del **Palo del Ahorcado**, localizado en el Parque de Borde Cerro Seco, en la **Diagonal 81 Sur 37 01** en la localidad de Ciudad Bolívar.

Que a través del radicado 20243300086351 del 29 de mayo de 2024, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** dio respuesta a la solicitud de información realizada por las Organizaciones sociales de la localidad de Ciudad Bolívar, en relación con el estado del trámite administrativo que se adelanta por parte de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Que mediante el radicado 20247100093682 del 29 de mayo de 2024 la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI**, dando respuesta a la solicitud de información manifestó haber sostenido una reunión con el señor **Ricardo Salom del Grupo Goldnet**, con la finalidad de escuchar una serie de posibles alianzas orientadas a temas de fortalecimiento en derechos humanos y productividad, en donde fue planteada una posible construcción de un Ecoparque en el predio objeto de evaluación, sin que la Organización haya expresado su interés en participar en el proceso mencionado.

Que mediante el radicado 20243300214223 del 29 de mayo de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente **la Certificación Catastral expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital**, que incluyó, entre otros, la siguiente información

PROPIETARIO	Grupo Malkenu SAS
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050S40392720
DIRECCIÓN OFICIAL	Diagonal 81 Sur 37 01
CHIP	AAA0145XYFZ

Que mediante el radicado 20243300087351 del 30 de mayo de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**, remitió la comunicación de la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI**, al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, para ser tenida en cuenta en el trámite

Que mediante el radicado 20243300089921 del 06 de junio de 2024, se le extendió el termino a los propietarios del **Grupo Malkenu** para efectos de hacer llegar a la Secretaría la propuesta de delimitación del área de declaratoria.

Que mediante el radicado 20247100099002 del 07 de junio de 2024, la **Curadora Urbana No. 3**, Juana Sanz Montaña indicó que desde el 23 de febrero de 2023 a la fecha no se ha

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

radicado ningún trámite para el predio ubicado en la **Diagonal 81 S 37 01**, localidad de Ciudad Bolívar.

Que mediante el radicado 20247100099312 del 07 de junio de 2024, la **Corporación Autónoma regional de Cundinamarca CAR** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

*"Respecto a "...si dentro de los antecedentes de este predio se han identificado cuerpos de agua o cualquier otro elemento de protección ambiental que deba ser tenido en cuenta en el análisis que se realiza", una vez realizada la consulta en las bases cartográficas de la CAR, así como la cartografía del P.O.T de Bogotá "Bogotá Reverdece" adoptado mediante Decreto 555 de 2021, el sitio denominado "Palo del Ahorcado" y el "Parque de Borde Cerro Seco" se encuentran en área urbana del Distrito Capital, en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*Así mismo, respecto a su solicitud de copia del Título Minero No. 15558, informamos que si bien el Título Minero contaba con Licencia Ambiental con expediente No. 6295, esta fue revocada mediante Resolución 2436 de 28 de agosto de 2018, la cual fue confirmada mediante Resolución 259 de 24 de junio de 2021 y mediante Auto DRSOA No. 262 de 2 de mayo de 2024 se hacen unos requerimientos y se solicita a los titulares de la Licencia Ambiental presenten un Plan de Manejo y Restauración Ambiental, sin embargo lo correspondiente al otorgamiento de Títulos mineros es competencia de la Agencia Nacional de Minería.*

*En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, mediante oficios con radicado N° 01242003910 del 6 de junio de 2024 y N° 01242003911 del 6 de junio de 2024, dimos traslado de su solicitud a la Agencia Nacional de Minería y a la a Secretaría Distrital de Ambiente respectivamente".*

Que mediante el radicado 20247100100122 del 11 de junio de 2024, la **Secretaría Distrital de Ambiente** dio respuesta a la invitación de hacerse parte en el trámite, expresando que la "Secretaría considera que, con la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital el Palo del Ahorcado, localizado en el Parque de Borde de Cerro Seco en la localidad de Ciudad Bolívar, se contribuye a resaltar los valores culturales, simbólicos, históricos y sociales con que cuenta este espacio, ratificando así este lugar como un hito tanto para la localidad y la ciudad". Sin perjuicio de lo expuesto, no solicitaron ser tenidos en cuenta como parte interesada en el trámite administrativo que se adelanta.

Que mediante el radicado 20247100100222 del 11 de junio de 2024, el **Curador Urbano No. 2**, Germán Moreno Galindo indicó que, desde su posesión en el cargo, el 21 de octubre de 2021 a la fecha no se evidencia información respecto a solicitud alguna para los predios.



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

Que mediante el radicado 20247100101352 del 12 de junio de 2024, la **Curadora Urbana No. 5**, Adriana López Moncayo manifestó que a partir de su posesión en el cargo desde el 24 de septiembre de 2021 a la fecha no se ha presentado ningún trámite de concepto, licencia de construcción o demás tramites de su competencia sobre el predio ubicado en la Diagonal 81 Sur 37 01.

Que mediante el radicado 20247100101952 del 12 de junio de 2024, el **Curador Urbano No. 4**, Mauro Arturo Baquero Castro informó que, desde su posesión en el cargo, el 19 de octubre de 2021 a la fecha no se ha expedido ni se tiene en trámite ninguna licencia de construcción o acto administrativo para el predio localizado en la Diagonal 81 Sur 37 01.

Que mediante el radicado 20243300094421 del 17 de junio de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**, remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** comunicación radicada 20247100103732 del 17 de junio de 2024, en la que el **Grupo Malkenu SAS**, manifiesta su **inconformidad** dentro de la gestión realizada y solicita un espacio ante el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural** para expresar su posición frente a esta gestión.

Que mediante el radicado 20243300094481 del 17 de junio de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**, solicitó a la **Secretaría de Ambiente** una copia de la **Resolución No. 00520 de 2017 y la Resolución 02806 del 13 de diciembre de 2023** expedidas por esa entidad y mencionadas por los propietarios del inmueble en el radicado 20247100103732 del 17 de junio de 2024.

Que mediante el radicado 20243300094491 del 17 de junio de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**, solicitó a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca** remitir una copia del **Auto DRSOA No. 11246000262** del 22 de mayo de 2024 mencionado por los propietarios del inmueble en la comunicación identificada con el radicado 20247100103732 del 17 de junio de 2024.

Que, en respuesta a la solicitud de información, la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca** mediante el radicado 20247100105952 del 20 de junio de 2024, remitió el **Auto DRSOA No. 11246000262** del 22 de mayo de 2024, en el cual se requiere al Titular Minero la presentación de un Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental-PMRRA acorde con los lineamientos de la Resolución MADS No. 2001 de 2016. Igualmente informa que verificada la información disponible en el sistema de Administración de Expedientes- SAE de la Corporación, el sitio del Palo del Ahorcado no se encuentra dentro de las áreas a desarrollar el PMRRA.

Que el 20 de junio de 2024 se llevó a cabo una reunión por solicitud del **Grupo Malkenu S.A.S.**, la cual contó con la participación del equipo profesional de la **Secretaría Distrital de**



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

**Cultura Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, en la que los propietarios hicieron mención a las condicionantes ambientales con las que cuenta el inmueble y se realizaron observaciones al estudio de valoración individual del inmueble entre otros aspectos.

Que con ocasión a las observaciones realizadas se acordó realizar una visita conjunta con los propietarios, en la que se cuente con la participación de funcionarios del **ICANH**. El acta de la reunión se incluyó en el expediente con el radicado 20243300248013 del 02 de julio de 2024.

Que mediante el radicado 20243300096011 del 20 de junio de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**, solicitó a la **Secretaría Distrital de Planeación** mediante un derecho de petición, información sobre posibles gestiones, conceptos y/o actos administrativos relacionados con el predio donde se localiza el **Palo del el Ahorcado**, ubicado en el Parque de Borde Cerro Seco, en la Diagonal 81 Sur 37 01 en la localidad de Ciudad Bolívar.

Que mediante el radicado 20243300096021 del 20 de junio de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**, solicitó al **Jardín Botánico de Bogotá**, mediante un derecho de petición, información sobre posibles gestiones, conceptos y/o actos administrativos relacionados con el predio donde se localiza el **Palo del el Ahorcado**, ubicado en el Parque de Borde Cerro Seco, en la Diagonal 81 Sur 37 01 en la localidad de Ciudad Bolívar.

Que mediante el radicado 20247100106902 del 21 de junio de 2024, el **Secretario de Cultura y Turismo de la Alcaldía de Soacha**, remitió información relacionada con los posibles hallazgos de pintura rupestre en abrigo rocosos en el parque de Borde Cerro Seco, indicando que:

*“Por lo anterior y atendiendo a su solicitud, se revisó el Inventario y registro de Sitios con Arte Rupestre (SAR) del Municipio de Soacha, en el cual se estudió la ficha de inventario de la vereda Panamá y de la Comuna 4 (Cazuca) donde se observó que en el inventario antes descrito no se reconoció o evidenció Sitios con Arte Rupestre en la zona nororiental del Municipio que colindante con territorio de Bogotá D.C., a continuación, vemos segmento parcial de la zona de estudio”.*

Que mediante los radicados 20247100107522 y 20247100107702 del 24 de junio de 2024 el **Grupo Malkenu S.A.S.** aportó documentos a tener en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20247100108002 del 24 de junio de 2024, el **Jardín Botánico** remitió información relacionada con el **Palo de Ahorcado**, específicamente una copia de la **Resolución No. 02805 del 13 de diciembre de 2023** “Por la cual se exaltan árboles



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

*patrimoniales o de interés público en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones” en la que se exalta el Palo del Ahorcado; el Informe Técnico de Identificación, evaluación y valoración de Árboles Patrimoniales de Bogotá D.C.; la comunicación radicada 2023JBB400089942 remitida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Ficha de Valoración SPC-01 del Palo del Ahorcado.*

Que mediante el radicado 20247100110102 del 26 de junio de 2024, la **Secretaría Distrital de Planeación** dio respuesta a la solicitud de información, remitiendo el concepto en el cual se precisan las condiciones normativas aplicables al inmueble conforme al Decreto Distrital 555 de 2021.

Que en respuesta a la solicitud de información, el **Jardín Botánico** a través del radicado 20247100115462 del 03 de julio de 2024, informó que de acuerdo con las facultades otorgadas por el Decreto 531 de 2010 *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones”*, se exaltó el árbol **“Palo del Ahorcado” mediante la Resolución SDA 2805 de 2023**, de acuerdo con cuatro criterios fundamentales: *“singularidad vegetal, contexto histórico, carácter social y representación paisajística. Sin embargo, es crucial señalar que en la metodología formulada con alcanzar sólo uno de estos criterios el candidato cumple con la valoración propuesta, en este caso por su aspecto simbólico se fundamentó su categorización patrimonial”*.

Que mediante el radicado 20247100119382 del 9 de julio de 2024, la **Secretaría Distrital de Ambiente** dio respuesta a la solicitud de información relacionado con los elementos de la Estructura Ecológica Principal delimitados al interior del polígono del Parque de Borde Cerro Seco. Adicionalmente indicó que mediante la **Resolución 2806 de 2023** *“Por el cual se impone un Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – PMRRA y se toman otras determinaciones”* se impuso el **PMRRA** del predio ubicado en la Diagonal 81 Sur No 37-01 de la localidad de Ciudad Bolívar, identificado con **Chip AAA0145XYFZ** y **matrícula inmobiliaria 50S-40392720**, a cargo de la sociedad **Grupo Malkenu S.A.S.**

Que mediante el radicado 20247100120662 del 9 de julio de 2024, la **Secretaría Distrital de Ambiente** remitió una copia de la **Resolución No. 00520 del 23 de febrero de 2017** *“Por la cual se deroga la Resolución No. 01197 de 2013, y se toman otras determinaciones”* y de la **Resolución No. 02806 del 13 de diciembre de 2023** *“Por el cual se impone un Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental- PMRRA y se toman otras determinaciones”*.

Que mediante el radicado 20243300110831 del 11 de julio de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió una copia del expediente al **Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICAHN** y les informó del interés de acompañar la visita que se tiene programada para realizar en el predio para la verificación de los posibles bienes arqueológicos, solicitando la información técnica que considere relevante para tener en cuenta



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

en la actuación administrativa adelantada por la Secretaría.

Que, en el mismo sentido, mediante el radicado 20243300264113 del 18 de julio de 2024, se remitió al **Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICAHN** el estudio de **valoración** presentado por el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**.

Que, en respuesta a la solicitud de información, la **Secretaría Distrital de Planeación** a través del radicado 20247100124932 del 12 de julio de 2024, informó la remisión del **concepto** emitido por la **Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible** de dicha entidad, sin que dicho documento se adjuntara a la comunicación.

Que el citado **concepto** fue posteriormente remitido mediante el radicado 20247100134222 del 23 de julio de 2024 en donde se indica que:

*“El predio Diagonal 81 Sur No. 37-01 identificado con el Chip AAA0145XYFZ hace parte del Parque Distrital Ecológico de Montaña Cerro Seco, las actividades manejo y procesamiento de materiales reciclables como el papel, metal, plástico y caucho, como también el manejo de residuos de construcción, no están permitidos en el régimen de usos. Artículo 54 del Decreto 555 de 2021.*

*El Parque de Borde de Cerro Seco. Es un área de importancia ambiental, cultural y recreativa, con alto valor simbólico para la comunidad, con oportunidades para brindar espacio público al entorno. Las decisiones que se tomen dentro de este parque deben ser armónicas con las dinámicas ambientales de la zona, articulando los instrumentos de cierre minero con los objetivos de conservación de las áreas de valor ambiental.*

(...)

*Es dentro del proceso de cierre minero que pueden ser viables las actividades propuestas ya que el predio se encuentra en Zona de transición para cierre de la actividad minera.*

*Es conveniente recordar que el Parque Distrital Ecológico de Montaña Cerro Seco cuenta con Resolución 03180 de 2023, “Por la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Distrital Ecológico de Montaña Cerro Seco y se toman otras determinaciones”*

Que mediante con el radicado 20243300279233 del 29 de julio de 2024, se registró el **acta de reunión interinstitucional** entre el equipo de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, en la que se revisaron los trámites asociados al Decreto 522 de 2023 entre ellos la declaratoria del Palo del Ahorcado se recomendó adelantar una reunión interna entre entidades convocando a la **Secretaría Distrital de Ambiente, al Jardín Botánico, y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICAHN**, por los valores identificados en el tema arqueológico y la probable presencia de hallazgos arqueológicos del predio.

Que mediante los radicados 20243300121691, 20243300121701, 20243300121711,



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

20243300121721, 20243300121731 y 20243300121741 del 25 de julio de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR**, al **Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICAHN**, al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, al **Jardín Botánico de Bogotá**, a la **Secretaría Distrital de Ambiente y a la Secretaría Distrital de Planeación** una invitación a participar en una reunión virtual respecto del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Palo del Ahorcado realizarse el 2 de agosto de 2024 a las 3.30 pm.

Que mediante el radicado 20247100140352 del 29 de julio de 2024, el **Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICAHN**, informó a esta Secretaría que la visita a realizar en el inmueble está programada para el 20 de agosto de 2024 para efectos del acompañamiento que se requiere adelantar en el marco del proceso de declaratoria como bien de interés cultural del inmueble ubicado en la **Diagonal 81 Sur No 37 01** de la localidad de Ciudad Bolívar.

Que, de acuerdo a la programación prevista, el 2 de agosto se llevó a cabo la reunión interinstitucional con la participación de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**, la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR**, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, el **Jardín Botánico de Bogotá** y la **Secretaría Distrital de Planeación**, cuya acta fue incorporada al expediente mediante el radicado 20243300315553 del 23 de agosto de 2024.

Que mediante el radicado 20247100148382 del 05 de agosto de 2024, la **Secretaría Distrital de Planeación** remitió un oficio en el que solicitó un término adicional para dar respuesta a la consulta sobre las posibles gestiones, conceptos y/o actos administrativos relacionados con el predio.

Que mediante el radicado 20243300130571 del 08 de agosto de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** envió a los colectivos: No le saque la piedra a la montaña, Gestores de Paz Potosí, Instituto Cerros del sur-Proyecto Escuela Comunidad, Casa Cultural Potosí y Colectivo Mayaelo la programación de reunión virtual a realizar el día 16 de agosto de 2024 a en respuesta a la solicitud de reunión realizada por los citados colectivos.

Que mediante el radicado 20243300131891 del 12 de agosto de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** dio respuesta al radicado 20247100148932 del 8 de agosto de 2024, relacionado con la visita al predio donde se localiza el **Palo del Ahorcado**, en donde se solicitó a **Emil Eduardo Romano, Representante Legal del Grupo Malkenu S.A.S.**, la confirmación a la visita programada al inmueble el 20 de agosto de 2024, a las 9.00 am.

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

Que mediante el radicado 20247100152082 del 13 de agosto de 2024, el señor **Emil Eduardo Romano, Representante Legal del Grupo Malkenu S.A.S.**, comunicó a la Secretaría la confirmación de la visita al inmueble para el 20 de agosto de 2024.

Que mediante los radicados 20243300132931 y 20243300132961 del 13 de agosto de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** informó al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH**, la confirmación de la visita de verificación al Palo del Ahorcado a realizar el 20 de agosto de 2024, en el marco del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital.

Que el 16 de agosto de 2024, se llevó a cabo la reunión solicitada por las comunidades, con la participación de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** en la cual se les informó el **estado del trámite de la declaratoria del Palo del Ahorcado** como bien de interés cultural del ámbito distrital y las actuaciones adelantadas por la Secretaría con posterioridad a la **Sesión No. 20 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 13 de diciembre de 2023**. El Acta de la reunión se incluyó al expediente mediante el radicado 20243300316113 del 23 de agosto de 2024.

Que mediante el radicado 20243300311823 del 21 de agosto de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente el **acta de la visita al inmueble** realizada el 20 de agosto de 2024, con la intervención de **Emil Eduardo Romano, Representante Legal del Grupo Malkenu S.A.S.**, y **funcionarios del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH**, y esta **Secretaría**, en la que se realizó el siguiente recorrido: predio Azotea, Vestigios arqueológicos de pintura rupestre, predio Azotea 1, Ruinas de muros en tapia pisada.

Que mediante el radicado 20243300136601 del 21 de agosto de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** envió al **Grupo Malkenu S.A.S.**, una copia del acta de la visita realizada al inmueble.

Que mediante el radicado 20243300136661 del 22 de agosto de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** presentó un derecho de petición, solicitando información a la **Agencia Nacional de Minería** respecto a las **condiciones normativas para el predio** denominado Parque de Borde Cerro Seco, en la **Diagonal 81 Sur 37 01** en la localidad de Ciudad Bolívar, donde se localiza el Palo del Ahorcado.

Que mediante el radicado 20243300138601 del 26 de agosto de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió al colectivo No le saque la piedra a la Montaña el acta de la reunión registrada con el radicado 20243300316113 del 23 de agosto de 2024.

Que mediante el radicado 20247100161652 del 27 de agosto de 2024, la **Subdirección de**



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

**Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación** remitió información relacionada con las resoluciones y actos administrativos emitidos por dicha entidad, entre los cuales menciona la: “Resolución 1615 del 27 de diciembre de 2013, “Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para el plan parcial “AZOTEAS” (Ciudad Bolívar 75) ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar.” y el “Documento Técnico de Soporte, Delimitación de Planes Parciales de Desarrollo, Proceso Institucional M-PD-157 abril de 2021” se precisa que de acuerdo con la Resolución 1615 de 2013 la solicitud de determinantes fue negada. En la citada comunicación manifiesta que en marco del Decreto Distrital No. 555 de 2021, el predio del asunto no está identificado en área de Plan Parcial Predelimitado.

Que mediante el radicado 20243300139711 del 27 de agosto de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** el expediente 202333011000100268E actualizado para efectos de ser tenido en cuenta en el trámite administrativo que se adelanta.

Que mediante el radicado 202471001165212 del 2 de septiembre de 2024, el **Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH**, remitió a esta Secretaría una comunicación enviada al **Grupo Malkenu S.A.S.**, en la cual, se precisa que en la visita realizada al inmueble se corroboró la información geográfica relacionada con la roca con arte rupestre presente en este Predio en las coordenadas 00995511 N – 00989081 W, en el Sitio denominado Azotea 1 e indica las medidas mínimas de manejo a tener en cuenta para su conservación, confirmando de esta forma la existencia de patrimonio arqueológico en el predio

Que mediante el radicado 20247100166262 del 3 de septiembre de 2024, la **Secretaría Distrital de Planeación** dio alcance al radicado 20247100161652 del 27 de agosto de 2024, en donde se incluye la información relacionada con el memorando 3-2024-30529 del 30 de agosto de 2024 de la **Subdirección de Planeamiento Local del Sur Oriente**, en la cual se precisa que el “(...) predio donde se localiza el Palo del el Ahorcado, ubicado en el Parque de Borde Cerro Seco, en la Diagonal 81 Sur 37 01 en la localidad de Ciudad Bolívar”, de conformidad con el Decreto Distrital 524 de 2023 “Por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local – UPL Arborizadora, Lucero, Rafael Uribe, San Cristóbal, Tunjuelito y Usme Entrenubes, que conforman el sector Sur Oriente, y se dictan otras disposiciones”, se distinguen dos (2) Proyectos Integrales de Proximidad - PIP: el **PIP-ARB-01 denominado “Conector vital y de proximidad del conocimiento a la cultura”** y el **PIP-ARB-05 denominado “Proyecto integral de proximidad de revitalización del Cable Aéreo Potosí – Estación Potosí”**.

En la citada comunicación se precisan las intervenciones previstas para el mejoramiento de la estructura ecológica principal las cuales, permitirán aprovechar los activos culturales, naturales y paisajísticos únicos que ofrece la UPL Arborizadora, al estar ubicada en una zona



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

de ladera. Esto brindará oportunidades para la economía local en torno al reconocimiento del Parque de Borde Cerro Seco y el “*Palo del Ahorcado (Palo de la Vida)*”.

Que mediante el radicado 20247100172802 del 12 de septiembre de 2024, la **Agencia Nacional de Minería** dio respuesta a la solicitud de información remitiendo una copia digital del expediente Título 15558.

Que mediante el radicado 20243300417593 del 25 de octubre de 2024, se incluyó en el expediente el **Acta de la reunión interinstitucional** realizada con el equipo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en la cual, se precisó la necesidad de elaborar un borrador de área propuesta antes de la visita, considerando los elementos arqueológicos y naturales identificados.

Que mediante el radicado 20243300419073 del 28 de octubre de 2024, se incluyó en el expediente el **Acta de la reunión interinstitucional** realizada con el equipo del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** en la cual, se analizó una primera aproximación del área de protección del predio, aclarando que, aunque la medida quedará registrada en la matrícula inmobiliaria de todo el predio, el área de protección corresponde al área en la que se encuentran los valores patrimoniales. En la reunión se concluyó que la propuesta será materializada cartográficamente por el IDPC, ajustando los puntos para efectos de definir el área en metros cuadrados, y realizar su presentación a los propietarios como a las comunidades previo a su nueva presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20243300175051 del 28 de octubre de 2024, se remitió la invitación a **la reunión interinstitucional** a realizarse el 06 de noviembre de 2024, relacionada con el trámite de declaratoria del Palo del Ahorcado, a **Emil Eduardo Romano Rodríguez, Representante Legal de Grupo Malkenu S.A.S.**

Que mediante los radicados 20243300180711 y 20243300180761 del 06 de noviembre de 2024, se presentó un derecho de petición al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a la Secretaría Distrital de Planeación** solicitando información respecto de la posible construcción de una vía en el predio denominado **Parque de Borde Cerro Seco, localizado en la Diagonal 81 Sur 37 01**, en la localidad de Ciudad Bolívar, donde se localiza el Palo del Ahorcado.

Que mediante el radicado 20243300465663 del 20 de noviembre de 2024, se incluyó en el expediente el Acta de la reunión interinstitucional realizada entre representantes de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y los propietarios**, en la cual, se comunicó a los propietarios el área propuesta para la declaratoria de acuerdo con la revisión de las condiciones del Parque de Borde Cerro Seco. En el mismo sentido los propietarios realizaron su apreciación respecto al área a declarar



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

proponiendo un área de 100 metros alrededor del árbol, adicionalmente mencionaron tener en cuenta la propuesta del trazado de una vía que cruza el predio y la radicación de un Plan Parcial ante la Secretaría Distrital de Planeación.

Que mediante el radicado 20247100219522 del 18 de noviembre de 2024, **Emil Eduardo Romano Rodríguez, Representante Legal del Grupo Malkenu S.A.S.**, aportó un documento que contiene la propuesta del área determinada para ser considerada dentro de la declaratoria como bien de interés cultural del Palo del Ahorcado, en donde se incluye un plano topográfico con un área propuesta de 5.000 metros cuadrados.

Que la propuesta fue remitida al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** mediante el radicado 20243300188251 del 19 de noviembre de 2024.

Que mediante el radicado 20243300521983 del 12 de diciembre de 2024, se registró el **acta de reunión** donde se analizó la documentación aportada por el **Grupo Malkenu S.A.S.**, se recomendó realizar un requerimiento de información y se indicaron los pasos a seguir dentro del trámite administrativo.

Que mediante el radicado 20243300201001 del 10 de diciembre de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió a los propietarios un requerimiento de información relacionada con el **Plan Parcial Azoteas**.

Que mediante el radicado 20247100246372 del 16 de diciembre de 2024, la **Personería de Bogotá** realizó una solicitud de información relacionada con la expedición de resolución de declaratoria del ámbito distrital denominado "**Palo del Ahorcado**" como Bien de Interés Cultural (BIC).

Que la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** dio respuesta a la comunicación con el radicado 20243300205451 del 18 de diciembre de 2024 en donde informó a la **Personería de Bogotá** el estado actual del trámite de declaratoria.

Que mediante el radicado 20247100250142 del 19 de diciembre de 2024, la **Secretaría Distrital de Planeación** remitió información respecto de la posible construcción de una vía en el predio Parque de Borde Cerro Seco, indicando que el Decreto 555 de 2021 establece la avenida Alameda del Sur, la cual, pierde la continuidad en el lindero de la demarcación del área del parque Cerro Seco de la estructura ecológica principal, sin construir.

Que mediante el radicado 20247100252502 del 24 de diciembre de 2024, la **Secretaría Distrital de Planeación** emitió el **concepto relacionado con el Plan Parcial Azoteas**, precisando que " (...) sobre el predio en consulta no operó la figura jurídica del silencio

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

*administrativo positivo y por tanto no existe un plan parcial adoptado sobre el mismo, por cuanto, no se cumplieron con los presupuestos legales para su configuración y en especial porque, el predelimitado Plan Parcial Ciudad Bolívar 75 Azoteas, del cual hace parte el predio objeto de la consulta, fue previamente eliminado y no resultaba procedente técnica y urbanísticamente adelantar la formulación del instrumento de plan parcial.”*

Que mediante el radicado 20257100005162 del 13 de enero de 2025, **Emil Eduardo Romano Rodríguez, Representante Legal del Grupo Malkenu S.A.S.**, remitió la **propuesta de delimitación** del bien de interés cultural presentada con un área de 5.000 m2, alrededor del Palo del Ahorcado.

Que mediante el radicado 20253300011571 del 30 de enero de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** solicitó a los propietarios del inmueble, **Grupo Malkenu S.A.S.** informar los criterios y análisis que soportan la propuesta presentada, para ser tenida en cuenta en la evaluación que en la actualidad se realiza de manera conjunta, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría.**

Que mediante el radicado 20257100033612 del 12 de febrero de 2025, el **Grupo Malkenu S.A.S.**, indicó *“los criterios y análisis que soportan la propuesta presentada, para la declaratoria como AREA DE BIEN DE INTERES CULTURAL, dentro de la Formulación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Ciudad Bolívar 75 Las Azoteas”*

Que mediante el radicado 20253300019371 del 13 de febrero de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** confirmó el recibo de la comunicación previa e informa a los propietarios del **Grupo Malkenu S.A.S.**, sobre la remisión del mismo mediante el radicado 20253300019341 del 13 de febrero de 2025 al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.**

Que mediante el radicado 20253300176313 del 08 de abril de 2025. se llevó a cabo la **reunión de seguimiento** al proceso y evaluación dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del **Parque de Borde Cerro Seco**, donde se localiza el Palo del Ahorcado con la participación del **IDPC y de las comunidades solicitantes.**

Que mediante el radicado 20257100078652 del 09 de abril de 2025, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** remitió el documento **soporte de valoración** sobre el trámite de solicitud de declaratoria de un **“área alrededor del árbol conocido como el Palo del Ahorcado en la localidad Ciudad Bolívar”** para ser tenido en cuenta en el trámite administrativo que se adelanta.

Que la solicitud fue puesta nuevamente en consideración del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural – CDPC, en sesión del 09 de abril de 2025** (el acta respectiva puede consultarse en el link



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

[https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2025/07/Acta\\_No.4\\_del\\_9\\_de\\_abril\\_de\\_2025.pdf](https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2025/07/Acta_No.4_del_9_de_abril_de_2025.pdf)), en la que el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** realizó una presentación del caso, se dio un espacio para que tanto los propietarios del **Grupo Malkenu S.A.S.**, como los **distintos colectivos, fundaciones y personas** que han trabajado esta iniciativa desde la localidad de Ciudad Bolívar presentaran sus consideraciones ante el **CDPC**.

**“Presentación del IDPC**

*El IDPC inicia la presentación señalando que esta solicitud parte de una iniciativa de la comunidad de Ciudad Bolívar, cuya gestión inició en 2020 con un proceso que ha involucrado actividades de investigación participativa sobre procesos comunitarios y manifestaciones alrededor del Parque de Borde de Cerro Seco y el Palo del Ahorcado. Después de varios años, se consolidó un estudio de valoración que destaca distintos patrimonios concentrados en este lugar, y se presentó la solicitud de declaratoria al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) a finales de 2023. El Consejo dio concepto favorable, sin embargo, en el proceso de formalización de la declaratoria, el Grupo Malkenu SAS, que figura como propietario del predio, solicitó ser tenido en cuenta dentro del trámite y ser escuchado por el CDPC. Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud se trae de nuevo para revisión y concepto del Consejo. (...)*

*El IDPC presenta una descripción del área objeto de la solicitud:*

*El área donde se ubica el árbol conocido como el Palo del ahorcado, de acuerdo al POT, es un área de protección ambiental que se caracteriza por el ecosistema Sub-Xerofítico Andino, una zona de recarga de agua subterránea en donde se conservan especies de fauna y flora nativas, algunas en riesgo o amenaza.*

*Como elemento del paisaje de Cerro Seco, el Palo del Ahorcado es el único árbol de eucalipto ubicado en su cima. Este árbol está vinculando a las trayectorias de vida de miles de habitantes de la localidad, a la migración interna y a los procesos de autoconstrucción de los barrios circundantes.*

*Con el tiempo, y por su ubicación, Cerro Seco y el árbol se fue convirtiendo en un punto de referencia físico, simbólico y espiritual para la comunidad, dando origen a nuevas prácticas y procesos construidos en torno a él.*

*Hacia el año de 1985, las comunidades y parroquias de diferentes sectores aledaños comenzaron a realizar el viacrucis. Sin embargo, otras prácticas de espiritualidad, ambientales, de cuidado del territorio y de educación continúan vigentes por iniciativa de habitantes de la localidad.*

*El Instituto presenta la valoración patrimonial, señalando que ha implicado retos importantes ya que se trata de un trabajo conjunto entre la comunidad y el IDPC. En ese sentido, para otorgar los valores que la norma plantea sobre el patrimonio material, se revisaron también aspectos de las prácticas y de los campos que propone el patrimonio cultural inmaterial*



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

*(PCI), entendiendo que la revisión de esta solicitud iba más allá de consideraciones materiales y paisajísticas.*

*El IDPC aclara que los valores patrimoniales que se reconocieron en la sesión CDPC de 2023 siguen vigentes; el debate ahora tiene que ver con la delimitación del área que se vería afectada con la declaratoria. En la propuesta de declaratoria de 2023, se consideró posible declarar toda el área del Parque de Borde de Cerro Seco, ya que allí convergían valores de tipo estético, histórico y simbólico:*

*Valor histórico. Cerro Seco y el árbol del Ahorcado, es un lugar que como pocos en Bogotá interpela a sus habitantes y sus memorias. El lugar da cuenta del proceso de urbanización de Ciudad Bolívar, una localidad que se ha formado en gran medida por los procesos migratorios del campo a la ciudad, territorio donde los nuevos ciudadanos crearon arraigo a partir de dotar de significado aquellos espacios donde fue posible recrear prácticas ligadas a sus historias anteriores.*

*En Cerro Seco, es posible contemplar el límite entre lo urbano y lo rural. Por ello, el lugar es un marcador histórico de la forma como se ha estructurado el crecimiento de la ciudad en su borde sur, que, de modo particular, y ante la ausencia del Estado, ha encontrado en la autogestión y organización comunitaria una forma de insertarse en las dinámicas urbanas. Un ejemplo de lo anterior es la misma forma como se estructuró el Viacrucis del Viernes Santo, que al margen de las autoridades católicas concibió una serie de prácticas que también son propias de los modos de organización campesina.*

*Valor estético. Si bien el valor estético “se encuentra relacionado con la apreciación de las características formales y físicas del bien y con su materialidad”, para este caso asociamos los valores paisajísticos y ambientales que definen las características formales del área de la solicitud donde se localiza el árbol del Palo del Ahorcado, pero sobre todo la construcción social y cultural que le da sentidos y configura el paisaje en Cerro Seco.*

*Es un sistema de relaciones que a veces están en diálogo y otras veces están en conflicto. Por tanto, el área de la solicitud que corresponde no ofrece una única lectura, una de sus mayores virtudes es que ofrece una infinidad de capas que encierran complejidades en sí mismas.*

*Valor simbólico. “El Palo del Ahorcado vincula a su ser una serie de significados, prácticas, actividades y representaciones culturales ligadas entre sí que hablan de todo un complejo cultural y natural en un territorio caracterizado por su diversidad social y multicultural. El palo se erige como símbolo espiritual, identitario y de resistencia de los pobladores de la localidad frente al despojo, la pobreza y la violencia. Este árbol abre nuevos campos de valoración y análisis del patrimonio principalmente porque es un ser/monumento vivo que agrupa alrededor de sí valores, saberes, significados y prácticas colectivas de gran valor social para las comunidades del barrio Potosí y Ciudad Bolívar, convocando a la organización y acción colectiva por su defensa y el derecho al espacio público y el medioambiente sano.”*

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

*“Por sí solo, este referente no constituye un valor simbólico, sin embargo, la movilización social en torno a la protección del palo y del parque ecológico Cerro Seco ha contribuido a la reunión de adeptos y orgullosos portadores de dicho patrimonio cultural y natural que ve en ambos referentes –inherentemente vinculados- un reconocimiento potencial por parte del resto de Bogotá y la posibilidad de resignificar la interacción social con el resto de sus pobladores”. (Tomado del libro “De la raíz a la resistencia”)*

*Significación cultural. Se reconoce como testimonio, parte esencial del paisaje urbano y como hito de referencia urbana culturalmente significativo para la ciudad, que trasciende como un territorio sagrado y de encuentro, donde se gestan, se desarrollan y se expanden prácticas educativas, de cuidado del territorio, de evocación de memoria, de espiritualidad, de sincretismo, de diversión, de organización comunitaria, de recreación, de lucha y de vida, para distintas generaciones que habitan el territorio y que encuentran una relación única con el Palo de Ahorcado y el predio que coincide con el Parque de borde Cerro Seco y el Parque Ecológico de Montaña Cerro Seco*

*El IDPC expone también los valores ambiental y paisajístico de Cerro Seco y el Palo del Ahorcado, y cada una de las prácticas a su alrededor. (...)*

*Señala que una de las prácticas más reconocidas que se asocia al Palo del Ahorcado, Cerro Seco y a la localidad, está relacionada con el Viacrucis que se realiza los Viernes de Semana Santa. Sin embargo, para el pueblo muisca de la localidad de Ciudad Bolívar, que ha venido trabajando en el proceso de patrimonialización y valoración, es importante resaltar otras prácticas espirituales, culturales y educativas que están ligadas a las formas de relacionarse con el territorio y a los vínculos que se construyen con el árbol y el cerro. Finalmente, el IDPC presenta las propuestas de área afectada para esta declaratoria:*

*La SCR D y el IDPC proponen un área afectada de 7.9 ha, resultado del análisis de la topografía del lugar, los cuerpos de agua existentes, los recorridos o caminos utilizados por la comunidad en las distintas prácticas culturales, las visuales que desde los barrios aledaños se tiene del lugar, y las transiciones y amortiguación frente a la urbanización del sector.*

*El Grupo Malkenu SAS propone un círculo de 5.000 m2 alrededor del Palo del Ahorcado. La comunidad, por su parte, está a favor de que se mantenga el área afectada aprobada en 2023, el decir las 57.9 ha del Parque de Borde Cerro Seco. Es necesario tener en cuenta que, para efectos legales, la anotación de bien de interés cultural recae sobre el folio de matrícula correspondiente a la totalidad del predio. (...)*

**“Presentación de la comunidad interesada**

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

*Varios miembros de la comunidad se presentan e inician su intervención con la lectura de un fragmento del capítulo “Ramas” del libro “De la raíz a la resistencia”, resultado de la reflexión y el trabajo colaborativo entre integrantes de diversas organizaciones sociales de Ciudad Bolívar y el IDPC. (...)*

*Mencionan que el libro “De la raíz a la resistencia” recoge las prácticas, luchas y memorias que se han recogido y reconocido alrededor del Palo del Ahorcado. Como comunidad organizada se propone a la ciudad que estos patrimonios sean reconocidos y declarados.*

*Como contexto, señalan que ha existido un “proceso de construcción colectiva entre el IDPC y los y las portadoras de prácticas culturales, la comunidad, asociadas al árbol para la definición y delimitación del área inicial y aprobada en 2023”. En ese momento, se propuso un área afectada correspondiente al Parque de Borde Cerro Seco donde se encuentra el árbol. La comunidad reafirma el interés en mantener esta área, que cuenta con el concepto previo favorable dado por el Consejo en 2023. El ejercicio de valoración se hace desde una “Perspectiva integral del patrimonio que incorpora una aproximación al paisaje y la configuración urbana de la ladera, los valores urbanos de conjunto (entre la montaña y la ciudad), de exaltación simbólica y de memoria que incluyen no solamente el árbol y las prácticas que concentra hacia Potosí sino los límites de las antiguas canteras explotadas, las relaciones ecológicas del suelo y la vegetación subxerófila en espacios de uso para el encuentro y el disfrute al aire libre”.*

*Mencionan que, en ese sentido, “es necesario considerar el área a declarar en función del paisaje y la construcción urbana de Ciudad Bolívar y su ocupación desde los años 70 y no solo el área de desarrollo del viacrucis de Semana Santa”. Argumentan que “existe un conjunto de prácticas, sentidos y relaciones patrimoniales de la comunidad con el árbol y el paisaje que configura. Prácticas cotidianas, espirituales y colectivas que se ubican más allá del área circundante del árbol.”*

*Presentan la planimetría del predio donde señalan la localización del Palo del Ahorcado, las rutas del viacrucis, y lugares asociados a otras prácticas espirituales como la laguna o los pictogramas, a prácticas pedagógicas, a prácticas políticas relacionadas con el bienestar del ecosistema y el mantenimiento de las relaciones de la comunidad con el mismo, y puntos clave para la contemplación y configuración cotidiana del paisaje.*

*Finalmente, mencionan la existencia de litigios jurídicos alrededor de la propiedad del predio, lo cual genera tensiones en el territorio.*

**Presentación del Grupo Malkenu SAS**

*Los señores Emil Eduardo Romano, Jorge Chalela y Samuel Vanegas, del Grupo Malkenu SAS, se presentan y agradecen la realización de esta sesión. Señalan que han estado*

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

*trabajando en el ámbito del patrimonio y que es grato saber que se ha podido hacer un trabajo interesante con el ICANH, el IDPC y la SCRD.*

*Mencionan que solicitaron amablemente un área destinada para la declaratoria de cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>). Consideran interesante que se pueda destinar parte del predio a la actividad cultural y religiosa, y agradecen haber podido participar para que se viabilice la declaratoria en el área propuesta.*

**Deliberación y votación**

*El IDPC aclara que los valores patrimoniales que se reconocieron en la sesión CDPC de 2023 siguen vigentes; el debate ahora tiene que ver con la delimitación del área que se vería afectada con la declaratoria.*

*La SCRD y el IDPC profundizan en cuál es la delimitación del área afectada propuesta, así:*

*Norte: Retoma el curso del cuerpo de agua denominado Quebrada Zanjón del Ahorcado.*

*Oriente: Hasta el límite del predio que coincide con la Calle 83 sur, incluyendo parte de la zona de Conservación y Restauración del parque de Borde de Cerro Seco (color verde), para permitir una transición del paisaje y amortiguación frente al desarrollo de barrios autoconstruidos en esta localidad.*

*Sur: Se toma como base el camino del viacrucis, incluyendo un área de protección adyacente desde el borde del camino hacia la Zona de amortiguación Urbana y Restablecimiento (color amarillo).*

*Occidente: Se continúa el camino en línea recta hasta conectarse con la Quebrada Zanjón del Ahorcado.*

*(...)*

*¿Quiénes de los consejeros están a favor de la declaratoria **como BIC distrital** del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, **con un área afectada propuesta por la SCRD y el IDPC, de 7,9** ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado"?*

*De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, tres (3) están A FAVOR de la declaratoria **como BIC distrital** del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01 con un área **afectada propuesta por la SCRD y el IDPC, de 7,9** ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado"*

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

*De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, seis (6) están EN CONTRA de la declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, con un área afectada propuesta por la SCR D y el IDPC, de 7,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado".*

*Por MAYORÍA el CDPC NO da concepto previo favorable para la declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, con un área afectada propuesta por la SCR D y el IDPC, de 7,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado".*

*¿Quiénes de los consejeros están a favor de la declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, con un área afectada de 5.000 m2, propuesta por el Grupo Malkenu SAS ubicados alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado"?*

*De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, siete (7) están EN CONTRA de la declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, con un área afectada de 5.000 m2 propuesta por el Grupo Malkenu SAS ubicados alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado".*

*De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, dos (2) no votan por la declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, con un área afectada de 5.000 m2 propuesta por el Grupo Malkenu SAS ubicados alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado".*

*Por MAYORÍA el CDPC NO da concepto previo favorable para la declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, con un área afectada de 5.000 m2 propuesta por el Grupo Malkenu SAS ubicados alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado".*

*¿Quiénes de los consejeros están a favor de la declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, con un área afectada de 57,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado" y correspondientes al Parque de Borde Cerro Seco?*

*De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, con un área afectada de 57,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado" y correspondientes al Parque de Borde Cerro Seco.*

*De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, dos (2) están EN CONTRA de la declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, con un área*

**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.

*afectada de 57,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado" y correspondientes al Parque de Borde Cerro Seco.*

*De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, dos (2) no votan por la declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, con un área afectada de 57,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado" y correspondientes al Parque de Borde Cerro Seco.*

*Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del predio ubicado en la DG 81 SUR 37 01, con un área afectada de 57,9 ha ubicadas alrededor del árbol denominado "el Palo del Ahorcado" y correspondientes al Parque de Borde Cerro Seco.*

Que con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la **Diagonal 81 SUR 37 01**, donde se ubica el **Palo del Ahorcado**, en la localidad de Ciudad Bolívar, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** **ACOGER** el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC y se **DECLARA** como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, el predio ubicado en la **Diagonal 81 SUR 37 01, donde se ubica el Palo del Ahorcado**, en la localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo con la siguiente información:

Localidad	Manzana catastral	Nombre	Dirección principal	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial
19-Ciudad Bolívar	2453001	Palo del Ahorcado/Parque de Borde Cerro Seco	DG 81 SUR 37 01	050S40392720	AAA0145XYFZ	Material

**Parágrafo 1º.** En adelante y una vez en firme la presente resolución, para la intervención de esta edificación declarada como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, deberá contar con la autorización del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, como paso previo a la solicitud de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley 397 de



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

**Parágrafo 2º.** La **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y, por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad cultural y autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés urbanístico.

**Artículo 2º.** **NOTIFICAR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, el contenido del presente acto administrativo y sus respectivos anexos al arquitecto Diego Javier Parra Cortés, director del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), a **Emil Eduardo Romano, Representante Legal del Grupo Malkenu S.A.S.** a la Carrera 15 100 69 oficina 609 Edificio Vanguardia – Bogotá, a la **Corporación de Trabajo Comunitario Inti Tekoa** al correo electrónico [intitekoa@gmail.com](mailto:intitekoa@gmail.com), a **Blanca Cecilia Pineda de Hernández, Representante Legal de la Fundación Siglo XXI**, al correo electrónico [funblachile@gmail.com](mailto:funblachile@gmail.com) a **Sandra Liliana Sánchez Ospina, Representante Legal de la Asociación Ambiental Cultural y Deportiva Piwam** al correo electrónico [asociacionpiwam@gmail.com](mailto:asociacionpiwam@gmail.com), a **Jenny Alejandra Romero González, Gerente del Museo de Bogotá** a la dirección Calle 10 3 61, a **Leandro Cortés Rodríguez, Director de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación Municipal de Soacha**, a la Calle 13 7 30 de Soacha.

**Artículo 3º** **COMUNICAR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Mónica Orduña, **Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes** al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co), a Ivonne Bohórquez, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), a la **Curaduría Urbana No. 1**, al correo electrónico [servicioalcliente@curaduria1bogota.com](mailto:servicioalcliente@curaduria1bogota.com), a la **Curaduría Urbana No. 2** al correo electrónico [info@curaduria2bogota.com](mailto:info@curaduria2bogota.com), a la **Curaduría Urbana No. 3** al correo electrónico [info@curaduria3.co](mailto:info@curaduria3.co), a la **Curaduría Urbana No. 4**, al correo electrónico [servicioalcliente@curaduria4.com.co](mailto:servicioalcliente@curaduria4.com.co), a la **Curaduría Urbana No. 5** a la [info@curaduria5bogota.com.co](mailto:info@curaduria5bogota.com.co), a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar al correo electrónico [notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co), a la **Alcaldía Municipal de Soacha** al correo electrónico [contactenos@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiasoacha.gov.co) y al **Instituto Colombiano de Antropología e Historia**, al correo electrónico [contactenos@icanh.gov.co](mailto:contactenos@icanh.gov.co) y al **Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y



**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

Deporte.

**Artículo 4º. SOLICITAR** al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** la elaboración de la **ficha de valoración individual** del predio indicado en el artículo primero del presente acto administrativo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su notificación.

**Artículo 5º. PUBLICAR** por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo 6º. COMUNICAR** por conducto de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta Secretaría**, el contenido de la presente resolución a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** para realizar el respectivo registro de la declaratoria como Bienes de interés Cultural del ámbito distrital en el folio de **matrícula inmobiliaria 050S40392720** una vez el acto administrativo se encuentre en firme.

**Artículo 7º. SOLICITAR** a la **Secretaría Distrital de Planeación** publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo 8º. REMITIR** por parte de la a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta Secretaría** una copia del presente acto administrativo al expediente 202333011000100268E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E.

**Artículo 9º.** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige una vez quede ejecutoriada.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de agosto (08) de dos mil veinticinco (2025).

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte





**RESOLUCIÓN No. 734 DE 13 DE AGOSTO DE 2025.**

**Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se declara como bien de interés cultural del ámbito distrital del predio ubicado en la Diagonal 81 sur 37 01, área que corresponde con el Parque de Borde Cerro Seco, donde se ubica el Palo del Ahorcado, en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.**

**Proyectó:** Liliana Ruiz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Cristina Rodríguez de la Hoz, contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
**Revisó:** Natalia Rippe - Directora de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Edgar Andrés Figueroa Victoria - Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
**Revisó y ajustó:** Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica  
**Revisó y ajusto OJ:** Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica  
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

<b>Documento 20253300423863 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 13-08-2025 14:36:25
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 13-08-2025 09:42:54
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 12-08-2025 20:00:34
<b>Jairo Ignacio Ramirez Cruz</b>	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 12-08-2025 19:30:07
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 12-08-2025 19:14:35
<b>Nathalia Rippe Sierra</b>	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 12-08-2025 18:49:44
<b>Edgar Andrés Figueroa Victoria</b>	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-08-2025 15:04:48
<b>Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-08-2025 14:33:50
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-08-2025 13:07:17
 3138cf7cbb49fb4f0900b8cf4ceff7e1053e8925146282bda4d57d5b0b729c16 Codigo de Verificación CV: b31f9	